



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA

DIP. ABRAHAM ESPINOZA VILLA

GPPVEM



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

P R E S E N T E .

El que suscribe el Diputado **ABRAHAM EZPINOZA VILLA** del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el **ARTÍCULO 74** De la ley para la conservación y sustentabilidad ambiental para el Estado de Michoacán, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con esta iniciativa se quiere lograr la regularización y considerar a los campamentos tortugueros del estado de Michoacán y sean beneficiados directamente para la conservación de la especie, y sean considerados en la secretaria del medio ambiente del estado para que se les designe el recuso necesario para su mantenimiento y fortalecimiento del mismo, sabemos que La costa del estado tiene una extensión de más de 200 kilómetros a donde cada temporada llegan las tres especies de tortugas migratorias las cuales están en peligro de extinción, por ello las acciones que hace la comunidad y el gobierno son de vital importancia para evitar la pérdida de estos ejemplares.

En la Costa Michoacana se encuentran 25 campamentos tortugueros debidamente registrados y con permisos federales, 10 en Lázaro Cárdenas, 13 en Aquila y 2 en Coahuayana, los cuales son fundamentales para la conservación de las tres



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA

DIP. ABRAHAM ESPINOZA VILLA

GPPVEM



especies de tortugas marinas y ofrecen una importante labor en el cuidado y protección de las crías antes de su liberación al mar.

Cabe resaltar que los voluntarios de los campamentos tortugeros si han recibido apoyo pero no ha sido un apoyo constante, lo poco que han recibido es para su equipamiento y subsistencia del mimos por ello lo que se quiere es que cada campamento tortugero se autónomo y tenga su propio recurso para su fortalecimiento.

Sin embargo, por mucho tiempo, la tortuga golfina constituyó una de las poblaciones más abundantes, aunque hoy en día está sumamente mermada, debido a la explotación excesiva de la que fue y ha sido objeto

Los campamentos tortugeros son resultado de la perspectiva de planeación ambiental, enfocado en la protección e investigación de las tortugas, lo que genera una alternativa de desarrollo para poblaciones locales, y atracción de visitantes en busca de experiencias recreativas y de aprendizaje en convivencia con el ecosistema costero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman y adicionan **ARTÍCULO 74** con la adición de una **FRACCIÓN** De la ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 74

Las áreas naturales protegidas **y/o campamentos torugeros**, las zonas de restauración y/o protección ambiental, las áreas voluntarias para la conservación, las áreas de jurisdicción federal que por virtud de convenios sean objeto de atención de la Secretaría, las 48 estrategias para su manejo, administración y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA

DIP. ABRAHAM ESPINOZA VILLA

GPPVEM



vigilancia, así como para su registro, constituyen en su conjunto el Sistema Estatal.

FRACCION I Ser incluida a la secretaria de medio ambiente del estado, con recurso para su fortalecimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se concede un plazo de tres meses para reformar los reglamentos que consideraran la garantía incumplida como crédito fiscal.

Sede del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los
días del mes de de 2024 dos mil veiticuatro.

Diputado ABRAHAM ESPINOZA VILLA

**Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México
LXXVI Legislatura del
H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA

DIP. ABRAHAM ESPINOZA VILLA

GPPVEM

